Radicado Penas: 26576 (Ley 906 de 2004)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Resolver acerca de la **EXTINCIÓN DE LA CONDENA POR MUERTE** respecto de **GERSON ANDRÉS CARDOZO FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.098.784.858.

ANTECEDENTES

- 1. Este despacho vigila la pena impuesta al señor GERSON ANDRÉS CARDOZO FLÓREZ el 9 de marzo de 2019 por el JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA por un quantum de CIENTO VEINTISEIS (126) MESES DE PRISIÓN al haberlo hallado responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, negándose la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2. El sentenciado estuvo privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 11 de agosto de 2017 en el CPMS BUCARAMANGA.
- 3. El 16 de marzo de 2021 el Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil informa que revisada la base de datos de Registro Civil de Defunción, se cancelo por muerte número de cedula No 1.098.784.858 a nombre del señor GERSON ANDRÉS CARDOZO FLÓREZ el cual fue inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga, allegando el correspondiente certificado (fls.222).

CONSIDERACIONES

Este despacho recibió por reparto el presente proceso para la vigilancia de la pena impuesta el 9 de marzo de 2019 por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga al haberlo hallado responsable del delito de hurto calificado y agravado, sin embargo al revisar el expediente se observa a folio 223 el regitro civil de defunción del sentenciado y el oficio de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por el CPMS BUCARAMANGA donde indican que el condenado ha sido de baja del sistema interno del INPEC por fallecimiento.

El artículo 88 del Código Penal, consagra como causal de extinción de la sanción penal, la muerte del condenado, razón por la que acreditado por los medios idóneos el fallecimiento del sentenciado **GERSON ANDRÉS CARDOZO FLÓREZ** se procederá de conformidad.

Auto Interlocutorio Condenado: GERSON ANDRES CARDOZO FLOREZ Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO RADICADO: 68001 6000 159 2016 09599 Radicado Penas: 26576 (Ley 906 de 2004)

Esta decisión deberá comunicarse a las autoridades de que trata el artículo 476 del C.P.P. y atendiendo que no existen más personas a quien vigilar la condena, se dispone devolver las diligencias al Juzgado de Origen y/o al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, para que procedan a su **ARCHIVO DEFINITIVO.**

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar por MUERTE del sentenciado GERSON ANDRÉS CARDOZO FLÓREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.784.858, la EXTINCIÓN DE LA PENA impuesta el pasado 9 de marzo de 2019 por el JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA por un quantum de CIENTO VEINTISEIS (126) MESES DE PRISIÓN al haberlo hallado responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del C.P,

SEGUNDO. En firme esta determinación, por el **CSA** se **LIBRARAN** las comunicaciones de orden legal a las mismas autoridades enteredas de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P. vigente.

TERCERO.- Ejecutoriada la decisión **DEVUELVASE** el expediente al Juez de conocimiento y/o Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga para que procedan al **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias.

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

VASON ANDRÉS CARDOZO PLÓREZ el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

.1.098.784.658 a nombra del sedor S

cust fue inscribe en la Registradul

3. El 16 de marzo de 2021 el Coordinador del Sendicia Nacional de Inscripción de

HUGO ELEZAR MARTINEZ MARÍN
JUEZ

Este despecho recibió por reparto el presente proceso para la vigilancia de la pena

Impuesta el 9 de marzo de 2019 por el Juzgada Hoveno Penel Municipal con Funciones

de Concilmismo de Sucoramança at habado hollado responsable del del to do hurto

emisido per el CIMA EUCARAMANCA dende incicen que el condunado ha sido de baja

TORRESTANTO del Sentenciado GERSON ANDRÉS CARDOZO FLÓREZ

ratificado y agravado, sun ambargo al revisar di expediente se observa a follo 223 et

Collin January of the State of

FOLL SE DOR YELD